

DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA.

Acta de la sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial el dia 3 de Diciembre de 1875.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Morencos, con asistencia de los señores Diputados Veladiez, Somalo, Alique, Molero, Santa María, Salmeron, Muñoz, Clemencin, Güici, Garcés, Perez, Ruiz, Gamboa, Lens, Frías, Hernandez, Sainz, Lopez Catalán, Alcalde y Madrazo.

Dada lectura del acta de la última sesion que celebró este Cuerpo el dia 23 de Junio y de la del dia de ayer, fueron aprobadas ambas sin discusion.

El Sr. Santamaría propuso un voto de gracias para la actual Comision provincial, extensivo á los Sres. Diputados que compusieron la anterior, por su buena gestion en los asuntos todos confiados á su acreditada inteligencia y esmerado celo, cuya proposicion fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la instancia de don Francisco Barroso, en que solicita que la Excm. Diputacion adquiera el número de ejemplares que estime de su obrita, titulada *Paráfrasis del Padrenuestro y de la Confesion*, con destino á las escuelas de Beneficencia, y se recomiende á los Ayuntamientos y profesores de Instruccion pública de la provincia: y la Diputacion se sirvió autorizar á la Comision permanente para que, si lo considera oportuno, adquiera los ejemplares que juzgue conveniente con destino á las escuelas de Beneficencia, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia, proveyendo además á la recomendacion que se solicita.

Se dió cuenta del expediente incoado con motivo de la renuncia hecha por el Presbítero D. Canuto Labarta, del cargo de Capellan de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, por no convenir á sus intereses el continuar en su empeño: y la Excm. Diputacion, previo examen de las solicitudes documentadas de los aspirantes, se sirvió confirmar el nombramiento de Capellan hecho provisionalmente por la Comision provincial en favor del Presbítero D. Pedro Ruiz, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Se dió cuenta de la solicitud de don Leon Pliego y Hernandez, Capellan del Hospital civil provincial, en solicitud de que se le conceda licencia por un año para restablecer su quebrantada salud en su pueblo natal, dejando en su lugar al Presbítero D. Juan Garrido, Coadjutor de la parroquia de San Gil, haciendo extensiva su peticion á que se le aumente durante el tiempo de la licencia, el sueldo en la cantidad de treinta y cinco pesetas mensuales, para retribuir al Sacerdote que le sustituya y proveer á las atenciones de su numerosa familia.

Abierta discusion:

El Sr. Molero dió detalladas explicaciones acerca del particular, para justificar el acuerdo de la Comision provincial, limitado á conceder al Capellan recurrente licencia por dos meses, mediante la

urgente necesidad de atender al restablecimiento de su muy quebrantada salud, acreditado facultativamente, y absteniéndose de conocer del extremo referente al aumento de sueldo, por considerarse la Comision incompetente para ello, por lo que habia dejado intacto este punto á la resolucion de la Diputacion.

El Sr. Hernandez terció en el debate, aduciendo varias consideraciones encaminadas á probar la improcedencia de señalar dos sueldos á una misma plaza, pues á tanto equivalía el aumento que se pide para retribuir al sustituto, creyendo el Sr. Hernandez que puesto que la licencia concedida al Capellan propietario, lo es con todo el sueldo, de este debe retribuir al que le sustituya en las obligaciones de su cargo.

Sin mas discusion, la Excm. Diputacion confirmó lo acordado por la Comision permanente, quedando en su consecuencia limitada á dos meses la licencia, y desestimado por improcedente el punto referente al aumento de sueldo.

Se dió cuenta de la solicitud de Felipe Sanz y Bernardino, Celador-Consérge de la Casa de Expósitos de la provincia, en que impetra se le conceda habitacion en el Establecimiento y se le provea de las herramientas necesarias para ejecutar los servicios de poca importancia que en el oficio de carpintería ocurren, como lo viene verificando.

Abierta discusion:

El Sr. Muñoz demostró la conveniencia de que este dependiente resida constantemente en el Establecimiento para el mejor régimen y vigilancia sobre los acogidos.

El Sr. Hernandez habló en el mismo sentido que el Sr. Muñoz, siendo de opinion que se estudie el caso, con el propósito de obviar si hay medio de hacerlo, las dificultades que se opongan á la residencia constante del Celador-Consérge dentro del edificio-Inclusa: y propuso que pasase la instancia al Arquitecto provincial con el objeto de que, examinando la distribucion del edificio, y teniendo en cuenta las condiciones de gobierno interior de la Casa, vea si hay medio de proporcionar habitacion para dicho dependiente, y propenga lo que juzgue oportuno.

Sin más discusion, quedó aprobado por la Excm. Diputacion lo propuesto por el Sr. Diputado D. Justo Hernandez Gomez, como así bien el que se le facilite al Celador-Consérge de quien se trata, las herramientas necesarias para efectuar las reparaciones de su oficio de carpintería que ocurren en los Establecimientos de beneficencia, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se dió cuenta de la instancia del acogido en la Casa de beneficencia Nicolás Lopez, en que solicita una gratificacion mensual que quede en depósito, como recompensa á los servicios que por espacio de dos años viene prestando como escribiente supernumerario de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial.

Abierta discusion:

Los Sres. Muñoz, Hernandez y Santamaría, usaron de la palabra en favor de esta peticion, que Sus Señorías considera-

rón muy digna de ser atendida, mayormente al examinar á la sazón como los demás Sres. Diputados, los ejercicios de dibujo que con tanto aprovechamiento practica el interesado: acordando la Excm. Diputacion en su virtud, asignar al acogido Nicolás Lopez el haber diario de dos pesetas mientras siga funcionando como escribiente en las oficinas de este Cuerpo provincial, y matriculado además como alumno de la clase de dibujo, constituyéndose en depósito la cantidad que vaya devengando, á contar desde este dia, hasta que salga de la tutela en que en la actualidad se halla por su condicion de acogido á la beneficencia provincial y menor de edad.

Se dió cuenta del expediente incoado á consecuencia de la renuncia que de la plaza de auxiliar tercero de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial ha hecho D. Rafael Ruiz, y la Corporacion, previo examen de las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza, se sirvió confirmar sin discusion el nombramiento hecho por la Comision provincial con el carácter de interino en D. Alejandro Hernandez, quedando en su consecuencia, con carácter definitivo.

Se dió cuenta de la instancia de D. José Domingo, portero segundo de las oficinas de la Excm. Diputacion provincial, en solicitud de que se le remunere de los gastos ocasionados con motivo de no ocupar la habitacion que se le ofreció dentro del edificio de la Corporacion.

Abierta discusion:

El Sr. Molero explicó las causas de acoger el recurrente de habitacion en el edificio, no obstante haberse habilitado local con dicho objeto, en la planta baja del mismo, dimanadas de sus malas condiciones higiénicas, por la humedad que produce y haber tenido que destinarse á cuerpo de guardia durante las operaciones del reemplazo del Ejército, y además á depósito de leña y otros efectos de la Diputacion, [á falta de sitio conveniente para ello.

Sin más debate, la Excm. Diputacion tomando en consideracion la instancia de que se trata, acordó conceder al recurrente la cantidad de 25 céntimos de peseta diarios, por vía de remuneracion, interin se le facilite habitacion dentro del edificio que ocupa este Cuerpo, satisfaciéndose esta atencion con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en que interesa el apoyo de los Sres. Diputados provinciales para el mejor éxito de la gestion que ha acordado elevar al Ministerio de Fomento, en demanda de que se le ampare en sus derechos como accionistas en la Sociedad Ibérica de riegos del Canal del rio Henares.

Tomada en consideracion, la Excelentisima Diputacion provincial acordó coadyuvar á la gestion del Municipio, segun interesa, y que así se signifique á la expresada Corporacion municipal.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Alcalde de esta capital, en que interesa el abono de fondos provinciales del servicio de propios montados para correr pliegos y órdenes reservadas del Go-

bierno, á los Jefes de columnas que operaron en esta provincia, hasta fin de Junio último, y cuyo servicio asciende á la cantidad de 4.635 pesetas.

Abierta discusion:

El Sr. Molero usó de la palabra, exponiendo á la consideracion de los señores Diputados la gravedad que este asunto entrañaba, y cuyo especial carácter les era conocido, entrando en varias consideraciones sobre las circunstancias por que en aquella época atravesó el Municipio ante la necesidad ineludible y apremiante de cumplimentar las órdenes de las autoridades, la falta de elementos con que tropezó para ejecutarlas con la rapidez que se le exigía y el mayor gravamen que necesariamente le irrogaban aquellos servicios extraordinarios, añadiendo Su Señoría que la Comision no habia formulado dictámen por haber recibido la comunicacion recientemente pero que consideraba que por su carácter debia abonarse la atencion que se discutia, por el ramo de guerra.

Los Sres. Hernandez y Somalo terciaron en el debate, manifestando que el gravamen originado al Ayuntamiento de Guadalajara por el servicio á que alude, ha sido estensivo á muchos otros de la provincia, dimanado de las mismas circunstancias extraordinarias que hemos atravesado y con igual derecho podrian acudir en demanda de abono del presupuesto de la provincia, que sobre no estar llamado á ello, el angustioso estado de las arcas lo haria absolutamente imposible, no habiendo otra solucion á juicio de Sus Señorías, en este caso, que el que cada pueblo pague lo que le correspondiese.

Sin más discusion, la Excm. Diputacion desestimó en votacion ordinaria la gestion de que queda hecho mérito.

Se dió cuenta de la mocion de la Comision provincial referente á la reorganizacion de la Seccion de Contabilidad municipal.

Abierta discusion:

El Sr. Molero demostró la necesidad de la reorganizacion del ramo de cuentas en obsequio del mejor servicio, bajo la base del proyecto presentado en la reunion anterior de este Cuerpo, por haber desaparecido felizmente las circunstancias excepcionales de la provincia que entonces dificultaran su planteamiento.

El Sr. Muñoz, propendió por la reforma de la seccion de Contabilidad municipal, si bien juzgando oportuno la reduccion del personal que en el anterior proyecto se consigna.

El Sr. Hernandez, impugnó la mocion de reforma bajo la base del susodicho proyecto anterior, por las mismas consideraciones que al discutirse aquel expuso.

El Sr. Santamaría, impugnó tambien el pensamiento de traer de nuevo á discusion un proyecto desechado, que no juzgaba además ahora procedente ocuparse de él bajo el punto de vista legal ni económico.

El Sr. Alcalde, terció en el debate, juzgando ahora como cuando anteriormente se trató, inaceptable el proyecto por considerarlo contraproducente al fin administrativo que habia impulsado su confeccion.

El Sr. Hernandez, reprodujo las razones que la Comision de presupuestos de

que formó parte, tuvo para no aceptar el proyecto, considerando ahora inoportuno el ocuparse de él por falta de crédito en el presupuesto, pero teniendo en cuenta que la Comisión provincial ha indicado que la situación económica de la provincia ha mejorado algo, creía sin embargo, que podría conciliarse el atender en parte á la moción de la Comisión provincial, fundada en la mejora de este servicio, autorizándola para crear un Oficial mas en la seccion de Contabilidad, y en vista de los resultados que dé, proveerse lo conveniente en la reunion de Abril.

El Sr. Santamaría, reasumió el debate, diciendo que la cuestion quedaba reducida á si era ó no conveniente aumentar el personal de la seccion de cuentas, y que, aun cuando en su concepto, faltando tan poco tiempo para la reunion de Abril, debía continuar como está, podría formularse la pregunta de si era ó no conveniente hacer alguna variacion en el presupuesto, y si se aumentaba ó no un oficial en la seccion de Cuentas.

Hecha dicha pregunta á la Corporacion por el Sr. Presidente, resultó aceptado en votacion ordinaria por 15 votos contra 6, que se aumentase un Oficial á la Seccion de Contabilidad, con el haber de 1.125 pesetas anuales y anunciándose su provision en el *Boletín oficial* de la provincia.

Seguidamente se dió lectura de un documento que decía así:

«Los Diputados que suscriben, suplican á esta Corporacion provincial, se sirva aprobar la siguiente proposicion.— Considerando que uno de los principales deberes y una de las mas importantes atribuciones legales de las Diputaciones provinciales, es el promover el desarrollo de los intereses morales y materiales de las provincias que administran, y entre ellos, el de emplear todos los medios que estén á su alcance para la proteccion de las personas y de la propiedad.— Considerando que por causas á todos conocidas, el vandolerismo se ha desarrollado de una manera alarmante en esta provincia, no existiendo por desgracia, la seguridad personal, ni aun en el centro de los pueblos y mucho menos la proteccion de la propiedad en los campos; y considerando que uno de los medios mas eficaces para la persecucion de los malhechores en los pueblos y en los campos, será indudablemente el aumento del benemérito cuerpo de la Guardia civil, que tan relevantes servicios viene prestando desde su creacion.— Piden que esta Diputacion provincial, acuerde elevar una razonada exposicion á S. M. (q. D. g.) por conducto del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, para que se digno decretar el conveniente aumento del personal de la Guardia civil en esta provincia, con objeto de atender en ella convenientemente á la seguridad de las personas y de las propiedades.— Guadalajara 2 de Diciembre de 1875. — Blas Hernandez de Santamaría. Eugenio Muñoz. — Justo Hernandez. — José María Lens. — Fernando Güici. — Antonio Alique. — José Gamboa y Calvo. — Quintín Lopez. — Justo Sainz. — Antonio Moleró y Asenjo. — Hermenegildo Perez Romero. — Ángel María Beladiez.»

Aprobada la precedente proposicion por

el Sr. Santamaría como autor de la misma, fué tomada en consideracion y aprobada sin discusion por unanimidad.

Acto continuo se dió igualmente lectura del documento que sigue:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de presentar á la Excm. Diputacion provincial la siguiente proposicion, rogando á la Corporacion se sirva aprobarla.— La Diputacion provincial de Guadalajara, adicta al Trono de D. Alfonso XII, fiel y leal en sus principios liberales, espera del elevado y liberal criterio del Gobierno de S. M. que al terminarse la cruenta lucha que nuestro valiente cuanto sufrido Ejército sostiene con las fanáticas hordas del carlismo en las provincias Vascongadas y Navarra, las sean suprimidos todos los fueros, usos y costumbres, que constituyendo en pró de las mismas, un singular privilegio, se hallan favorecidas sobre las demás provincias de la Nacion, debiendo por tanto al firmarse la paz, hacer cesar dichos privilegios, base y fundamento constante de excisiones y luchas políticas, y agencos aquellos á la época actual de igualdad en derechos y ante la ley.— Los que suscriben, comprendiendo que en el territorio rebelde, hay poblaciones liberales que han sostenido y sostienen la bandera de la fidelidad á nuestro Monarca, creen que sin quedar favorecidas por los privilegios, el Gobierno de la Nacion sabrá honrarlas con títulos y distinciones que sean un premio justo y merecido á su constancia y fidelidad.— Guadalajara 3 de Diciembre de 1875.— Antonio Moleró y Asenjo.— Hermenegildo Perez Romero.— José Gamboa y Calvo.— Félix María Clemencin.— Justo Sainz.— Antonio Alique.— Ángel Somalo.— Quintín Lopez.— Isidoro Ruiz.— Domingo Salmeron.— José María Lens.— Justo Hernandez.— Roman Alcalde.— Julian de Frias.— Ángel María Beladiez.»

Abierta discusion:

El Sr. Moleró, como iniciador del pensamiento, usó de la palabra en apoyo de la proposicion, exponiendo á la consideracion de los Sres. Diputados los fundamentos que constituyen su base, y dijo que si merecedor es de premio nuestro valiente cuanto sufrido ejército, ninguno mejor que unir á los inmarcesibles laureles de la victoria y como consecuencia la paz, aquel por el cual, quedan las provincias segregadas con los mismos tributos personales y materiales que aquellas de que tan bravos hijos de la patria proceden, y que sepan, que para siempre terminaron las causas continuas de escisiones y luchas civiles que en aquellas montañas atentaron con tenacidad y fiereza el espíritu de rebeldía y de lucha contra el poder legítimo. Prosiguiendo el orador en su argumentacion, recorrió el orden cronológico de nuestra historia antigua y contemporánea desde el reinado de Alfonso X, enalteciendo las eminentes dotes de los monarcas que citó en su peroracion y que tendieron con su energía su virtud, su patriotismo y su ciencia, como sus consejeros y Ministros á la unidad nacional, como infalible bienestar de sus súbditos y gobernados, llevando por último al ánimo de los Sres. Diputados el principio de ser este acto de representacion, puramente administrativo, por fundarse en el deseo de la paz etc.

El Sr. Santamaría, tomó á su vez la palabra, empezando por decir que una proposicion que venia adornada con las firmas de casi todos los Sres. Diputados aquí presentes, era casi indiscutible, entró despues en varias consideraciones, encaminadas á demostrar que la proposicion era esencialmente política, y bajo este punto de vista y el de su inoportunidad de actualidad, la impugnó como ajena á la índole de este Cuerpo, y con ocasion del discurso del Sr. Moleró, explanó varios puntos acerca del origen de fueros apoyado en la historia, en que disenta de lo expuesto por el Diputado que le habia precedido en el uso de la palabra, si bien en su conciencia opinaba, como los señores firmantes, pero en aquellos momentos era inoportuna, por que en el estado de la guerra, podia producir distintos efectos que los que apetecian los autores de la proposicion.

El Sr. Hernandez, terció en el debate, exponiendo su opinion conforme con la del Sr. Moleró, en no considerar como acto político el de exponer al poder supremo los deseos de este Cuerpo, ejercitando el derecho de peticion que no le está vedado y en armonia con los deseos de la mayoría del país, significados ya por conducto de otras Diputaciones provinciales, é impulsados por un sentimiento de levantado patriotismo en aras de la paz, tan anhelada por todos, sin que á juicio del orador envuelva responsabilidad.

(En este momento, el Sr. Perez salió del salon).

Los Sres. Santamaría y Moleró, rectificaron, corroborando cuanto dejan manifestado en sus discursos.

El Sr. Clemencin, usó tambien de la palabra, empezando por rogar á la Corporacion le dispensase el que ocupara su atencion, despues de la lucidez con que lo habian hecho los dignos Sres. Diputados que habian sostenido esta discusion, y pasando á ocuparse del punto que se debate, refutó con varios razonamientos la opinion de calificar de acto político el de representar en el sentido que envuelve la proposicion de que se trata, siendo á juicio de su Señoría de carácter exclusivamente administrativo; y para demostrarlo trató el punto bajo el aspecto económico, entrando en consideraciones encaminadas á su propósito, y manifestando por último que para consolidar una paz permanente era necesario que se eslrpase de raiz el germen de rebeldía de las provincias vascongadas por los medios que en la proposicion se consignan, sin que envuelva responsabilidad el aprobarla.

Declarado el punto suficientemente discutido, y anunciado que se procedía á votar si se aprobaba la proposicion, habiéndose pedido por el Sr. Santamaría que la votacion fuese nominal, así se verificó, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Sainz.
Moleró.
Gamboa.
Salmeron.
Catalán.
Ruiz.
Veladiez.
Lens.

Muñoz.
Alcalde.
Güici.
Clemencin.
Frias.
Somalo.
Alique.
Hernandez.
Sr. Presidente.—Total 17.

Señores que dijeron no.

Garcés.
Madrazo.
Santamaría.—Total 3.

En su consecuencia se declaró aprobada la proposicion por 17 votos contra tres.

El Sr. Presidente consultó á la Corporacion, si habiendo pasado las horas de reglamento se suspendia la sesion para reanudarla á las cinco de la tarde, y se acordó afirmativamente, abandonando acto seguido los Sres. Diputados el salon. — Eran las dos y media.

Reanudóse la sesion á dicha hora, bajo la misma presidencia del Sr. D. Roman Morencos y Sres. Diputados concurrentes de la mañana de este dia.

Se dió cuenta de la solicitud de los Ayuntamientos de Jadraque, Castilblanco, La Toba, Congostrina y Hiendelaencina, en que solicitan la construccion de una carretera provincial de tercer orden, costeada de fondos de la provincia, cuando se halle con recursos para ello.

Apoyada dicha gestion por el Sr. Garcés, bajo el punto de vista de su importancia y utilidad, fué tomada en consideracion, disponiendo la Corporacion que pasase este asunto á la Comisión provincial para su estudio facultativo, teniendo en cuenta el ofrecimiento de los pueblos interesados.

Se dió cuenta de la solicitud de los accionistas del Empréstito provincial, para que se les abonen todos sus cupones hasta que se verifique el pago de las acciones amortizadas, y la Diputacion estimó disponer que pasase dicha gestion á la Comisión provincial para los efectos que correspondan.

Se dió cuenta de la pretension de don Timoteo Sanchez, Maestro superior de instruccion primaria de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, para que se le conceda el pequeño aumento de cantidad á su haber, por concepto de retribuciones; y la Corporacion acordó que pasase dicha instancia á la Comisión provincial, á fin de que la tenga presente á la época de formacion del presupuesto del año económico próximo venidero de 1876 á 77, á los efectos que hubiere lugar.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en que transcribe el acuerdo de la Junta provincial de Instruccion pública, interesando se consigné en el presupuesto por ahora una cantidad supletoria para atender á las mas urgentes necesidades de visita de Escuelas, y se restablezca en el próximo ordinario de 1876 á 77 el crédito suficiente para dicho servicio.

El Sr. Muñoz, usó de la palabra, exponiendo la necesidad de que se practique la visita de inspeccion á las Escuelas, como así bien el que se tenga en cuenta

esta atención en la venidera reunión de Abril, escogiendo la Corporación ahora el medio que estime más procedente para legalizar el gasto que la referida visita origine.

Sin más discusión, la Excm. Diputación se sirvió tomar en consideración lo interesado por la Junta, acordando en su consecuencia que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia el gasto que ocasiona el servicio de visita á las Escuelas públicas, previa cuenta justificada, quedando al prudente criterio de la Comisión provincial el fijar la cantidad que en concepto de dietas haya de percibir el Inspector del ramo por cada un día que emplee en dicho servicio, todo á reserva de lo que en la época de formación del presupuesto para el próximo ejercicio, se provea sobre el particular.

Se dió cuenta de la comunicación del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, participando á este Cuerpo la creación de una Escuela de adultos, y su establecimiento y próxima inauguración en uno de los locales de la Escuela normal de esta capital; quedando la Diputación enterada con complacencia de este asunto, y disponiendo se signifique así al digno Municipio.

Se dió cuenta de la comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, comunicando á este Cuerpo provincial el nombramiento de Real orden de Auxiliar de la Sección de Letras y de Ciencias respectivamente, del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, de D. Teodoro San Roman y D. Ricardo Algarra, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, quedando la Diputación enterada de este particular.

Examinados por la Excm. Diputación provincial los expedientes de las localidades á que la Comisión permanente ha concedido con carácter provisional el privilegio de la exclusividad para la venta de varios artículos de consumo, la Corporación se sirvió sancionar los referidos acuerdos, quedando en su consecuencia definitivos, y comprendiendo á los Municipios de Algar, Canizar, Fuentevilla, Montarrón, Sacedorbo, Atienza, Trillo, El Casar de Talamanca, Tendilla, Yebra, Valdepeñas de la Sierra, Lupiana, Yundquera, Villanueva de la Torre, Zaorejas, Alarilla, Alovera, Casa de Uceda, Quer y Villaseca de Henares.

No quedando más asuntos sobre la mesa pendientes de despacho, el Sr. Presidente llamó la atención de los señores Diputados acerca del particular interesado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en la sesión del día anterior, y concerniente á la indemnización de los Sres. Vocales de la Comisión permanente.

El Sr. Muñoz, se apresuró á manifestar á la Corporación por sí y á nombre de sus compañeros todos, de Comisión, que no considerando de oportunidad el tratar ese punto por no haber crédito en el presupuesto corriente para tal atención, además de tener en cuenta las azarosas circunstancias del país, rogaba á los señores Diputados, dejasen por ahora de ocuparse de este asunto, que para éllo tenía su época al tratar de los presupuestos.

La Diputación desfrutando á los deseos de la Comisión provincial, significó á los dignos individuos de la misma el aprecio con que veía su rasgo de patriótico desprendimiento.

Consultado por el Sr. Presidente, si algún señor Diputado se le ofrecía que exponer.

El Sr. Perez, manifestó que no hallándose presente en el momento de la votación de la proposición relativa á los fueros de las provincias vasco-navarras, deseaba que constase su voto adherido á la mayoría, quedando acordado que se consignase así en el acta.

El Sr. Hernandez, dijo que tenía que hacer dos ruegos á la Diputación: el primero, y al deseo de evitar los graves perjuicios que se irrogan á los individuos del Ejército pertenecientes á la reserva sedentaria, casados, con hijos, á quienes se les obliga todavía á prestar el servicio de plaza, que se gestionase cerca de la autoridad superior correspondiente, el que obtengan sus licencias absolutas como está prevenido, con el fin de que puedan regresar al seno de sus familias; y el segundo ruego, que la Diputación por sí, é interpretando los sentimientos de profunda gratitud que animan á todos los buenos patriotas del territorio que representa, por los inmensos beneficios que nos ha proporcionado la pacificación del centro y Cataluña, llevada á cabo por nuestro valiente y sufrido Ejército, que se felicite á los esclarecidos é invictos Generales que tan gloriosamente han guiado á nuestros soldados á la victoria; habiendo sido ambas mociones aprobadas por unanimidad.

Acto seguido, y previa consulta de la mesa presidencial, la Excm. Diputación dió por terminadas sus tareas en la presente convocatoria, levantándose la sesión.—Eran las ocho y media de la noche.—El Presidente, Roman Morenos.—El Diputado Secretario, Justo Hernandez Gomez.—El Diputado Secretario, Antonio Alike.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA—SUBSIDIO.

CIRCULAR.

Nombrados respectivamente Jefe y Auxiliar de la comisión de comprobación industrial de esta provincia los Sres. D. Vicente Coronado y D. Manuel Martinez, y posesionados ya de sus cargos, esta Administración lo anuncia por medio del *Boletín oficial*, con prevención á los Sres. Alcaldes de que en la visita de comprobación administrativa que van á girar á los pueblos de la provincia, les presten todos los demás auxilios que necesiten y demanden de su autoridad para que cumplan con el servicio que se les tiene encomendado.

Guadalajara 22 de Abril de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL de Alcuneza.

D. Francisco Cabrera y Larriva, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Alcuneza y de su agregado Mojares, en el partido de Sigüenza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, en rebeldía entre D. Cirilo del Olmo, Cura propio y residente en este pueblo, demandante, y D. Eustaquio Pardillo, demandado, vecino de El Pobo, sobre pago de 125 pesetas, que este es en deber á aquel, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Alcuneza, á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Isidoro Lázaro, Juez municipal, hecho cargo del acta de juicio verbal que antecede, á instancia de D. Cirilo del Olmo, Cura propio y residente en el mismo, y en rebeldía de D. Eustaquio Pardillo, vecino de El Pobo sobre pago de cantidad.

Resultando: que el demandante reclama la cantidad de 125 pesetas, del demandado, que le es en deber, por préstamo, como lo justifica por dos cartas del mismo demandado, una fecha 21 de Octubre de 1872 y otra de fecha 7 de Junio de 1875, las cuales se hallan unidas á este expediente.

Resultando: que interpuesta la demanda en 29 de Marzo último, se remitió la oportuna papeleta al Juzgado municipal de El Pobo con oficio de remisión, que fué notificado en forma en 9 del corriente mes de Abril á D. Eustaquio Pardillo, quedando enterado sin embargo de haber manifestado, que por dos razones no podría asistir al juicio, pero no probadas.

Considerando: que la deuda reclamada es legal, y mucho se corrobora cuando el demandado no se ha presentado contrariando ni alegando nada en contrario, declarando por tanto implícita y explícita la cantidad reclamada. Dicho Sr. Juez ante mi su Secretario, dijo:

Que fallaba, y debía condenar en rebeldía como condenaba, al demandado D. Eustaquio Pardillo, vecino de El Pobo, y por lo tanto á pagar al demandante D. Cirilo del Olmo, Cura propio y residente en este pueblo, la cantidad de 125 pesetas que le reclama con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, todo en término de quinto día: que esta sentencia se notifique en los extractos del Juzgado y en el *Boletín oficial*, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1181, 1182, 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal Isidoro Lázaro.—El Secretario, Francisco Cabrera.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué la ante-

rior sentencia, por lectura íntegra de la misma al demandante D. Cirilo del Olmo, de la que dió copia y firma de que certifico.—Cirilo del Olmo.—El Secretario, Francisco Cabrera.

Otra en extractos.—Acto seguido hice la notificación en extractos, leyendo la anterior sentencia ante los testigos Vicente Gaijarro y Mariano de la Fuente, quienes enterados firman, de que certifico. Testigo, Vicente Gaijarro.—Testigo, Mariano de la Fuente.—El Secretario, Francisco Cabrera.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido notificada en extractos, fijando copia de ella en la parte exterior del Juzgado, fecha ut supra.—Cabrera, Secretario.

La anterior sentencia concuerda á la letra con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que sella y firma con el de este Juzgado.

Alcuneza 22 de Abril de 1876.—El Secretario, Francisco Cabrera.—V.º B.º —El Juez municipal, Isidoro Lázaro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ECONOMICA

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS á cargo

DE D. ROQUE MARTINEZ, CESANTE DE HACIENDA.

Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

El que suscribe se encarga de verificar los pagos de plazos de fincas anteriores y posteriores al 28 de Octubre de 1868, así como los del Empréstito de 175 millones de pesetas, compra de recibos, cange de los mismos por las niñas, y de cuantos asuntos se le confíen por los Ayuntamientos y particulares, con toda la ventaja posible en favor de los mismos, según los viene practicando.

Guadalajara 23 de Abril de 1876.—Roque Martínez.

Con el nombre de *La Seguntina*, y bajo la razón social de Pastor y Compañía, se abre en este día una Fábrica de jabones en esta población, sita en el cuartel de Guardias de la Alameda, donde se encontrarán de todas las clases más aceptables por el país, en calidad superior y á precios muy reducidos con relación al de los aceites y de más grasas empleados en su elaboración.

Se servirán todos los pedidos que se hagan pasando de dos arrobas, para lo que los señores comerciantes y tratantes en este artículo pueden dirigirse á los Sres. Pastor y Compañía.

Sigüenza 22 de Abril de 1876.

LOS SEÑORES SECRETARIOS

de los Ilustres Ayuntamientos de esta provincia, no perderán nada con ensayar en las oficinas de su digno cargo, la *Tinta Matritense*, única premiada en la Exposición de Viena, bien seguro de que, usándola, economizarán más de 75 por 100. Para toda la provincia se vende solamente en la droguería de D. Francisco Rios, en Guadalajara.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.